

AL DESPACHO con la constancia que a través de correo institucional se recibió el 19 de agosto de 2020 correo electrónico de la parte demandada mediante el cual manifiesta estar al tanto de la demanda de divorcio promovida en su contra.

Bucaramanga, 21 de Agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DIVORCIO 2020-101 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Agosto de dos mil veinte (2020)

La señora TATIANA ALEXANDRA CADENA SEPÚLVEDA, a través de la Defensoría del Pueblo Regional Santander interpuso demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL contra el señor EDWARD ALEXANDER MARTÍNEZ QUIÑONEZ, mayor domiciliado en esta ciudad.

La demanda se admitió mediante auto de 6 de Julio de 2020, providencia en la que se ordenó la notificación al demandado.

El 19 de Agosto de 2020 a través de correo institucional se recibió mensaje de datos del pasivo, en el que manifiesta estar al tanto del proceso de divorcio promovido en su contra.

El Art. 301 inciso 1° del CGP preceptúa: "La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal".

En consecuencia, ténganse notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE, al demandado EDWARD ALEXANDER MARTÍNEZ QUIÑONEZ el 19 de agosto de 2020, fecha en que radicó mensaje de datos manifestando conocer el proceso. El término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

No obstante, lo anterior en aras de garantizar el debido proceso, por secretaría indáguese en el número telefónico aportado, la dirección de correo

electrónico donde se le pueda remitir copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGANSE notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado EDWARD ALEXANDER MARTÍNEZ QUIÑONEZ en la fecha del correo electrónico remitido (19 Agosto 2020). El término de traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente del vencimiento del que trata el art.91 del CGP para solicitar la reproducción de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO: Por secretaría indáguese en el número telefónico aportado, la dirección de correo electrónico donde se le pueda remitir copia de la demanda y sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.45 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 26 de Agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria